



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURIDICO Y DE FORMA AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 044 DE 2022.**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>SERVINFORMACIÓN</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>1 de junio de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>12:19 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN No. 1**

*“Solicitamos a la entidad revisar los porcentajes exigidos en cuanto a la garantías, considerando que al sumarlas superan el 50%, y que de acuerdo a procesos similares y aún con mayor complejidad, los amparos son en menor proporción.”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informar que la misma NO SE ACEPTA. Lo anterior toda vez que, los mínimos porcentajes de los amparos se encuentran determinados previamente por el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 en su versión No. 26 del 29 de abril de 2022.

Así mismo, nos permitimos informar que las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en procesos de contratación y conforme se estableció en el Análisis Preliminar de la presente convocatoria las garantías que deberá entregar el adjudicatario del proceso como requisito de ejecución del contrato resultante, se encuentran acorde con el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>ISATECH</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>1 de junio de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4:20 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN No. 1**

*“Con el ánimo principal de no causar la descalificación de los proponentes debido al incorrecto diligenciamiento de los anexos/formularios, respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si ¿es posible trasladar dichos anexos a papel membretado del proponente interesado? Con el fin de hacer correcto diligenciamiento y posterior lectura de los mismos.”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que los anexos serán modificados y el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA. No obstante lo anterior, informamos que si es posible trasladar la información señalada a los formatos propios de cada proponente.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>BATIMETRIA y AEROESTUDIOS S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>1 de junio de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4:52 p. m.</b>

**OBSERVACIÓN No. 1**



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

*“Le solicitamos respetuosamente a la Entidad, nos aclare como es el ingreso al link de la plataforma OneDrive que estará disponible para el montaje de la propuesta, el cual se encuentra en la pagina 40 del documento “Análisis-Preliminar-IACJ-005-044-cartograficos.docxUVE” pero que se encuentra inactivo..”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que su observación SE ACEPTA, el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

*“REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS- La Entidad presentó dos formatos de Anexo. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, y Anexo No. 2 y 3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Por favor definir y presentar los documentos definitivos que deben ser presentados por los oferentes.”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que su observación SE ACEPTA, el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA.

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

*“En los anexos a la convocatoria, hay un formulario de Experiencia Mínima Habilitante, donde la Entidad solicita datos de experiencia diferente a la solicitada en este proceso. Ejemplo: (...).”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que su observación SE ACEPTA, el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

*“En el formulario dice que no se está solicitando experiencia adicional para el Gerente del Proyecto, mientras que en el Análisis Preliminar manifiestan que este perfil es sujeto a asignación de puntaje adicional.”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que su observación SE ACEPTA, el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

*“En los anexos a la convocatoria, hay un formulario llamado ANEXO No.14 OFERTA ECONÓMICA, donde la Entidad indica un objeto y actividades diferentes a los que nos convoca para el presente proceso. El anexo menciona actividades relacionadas con la “operación la red geodésica en municipios priorizados, mientras que el presente proceso es de “generación de productos cartográficos”. Por favor aclarar.”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5**

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que su observación SE ACEPTA, el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA.



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

### OBSERVACION EXTEMPORÁNEA

OBSERVANTE:	FLYNORTH
FECHA DE PRESENTACIÓN	2 de junio de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	10:45 a. m.

#### OBSERVACIÓN No. 1

*“Solicitamos que se revise en el documento Análisis Preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 44 de 2022 en el capítulo 7 Numeral 7.6 Forma de Pago, ya que la forma de pago no corresponde con el objeto y alcance de la convocatoria.”.*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la solicitud realizada nos permitimos informarle que su observación SE ACEPTA, el ajuste se verá reflejado en la publicación de la correspondiente ADENDA.

Dado en Bogotá D.C. al día seis (6) del mes de junio de 2022

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.**



**El futuro  
es de todos**

**Fondo Colombia en Paz**  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 44 DE 2022

INTERESADO	SERVIFORMACIÓN
FECHA DE PRESENTACION	01/06/2022
HORA DE PRESENTACION	12:19

### Observación 1:

*“De conformidad con el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021, “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”, como se establece en el Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

*(...) En aras de nuestro sustento anterior y con el ánimo de apoyar la reactivación como consecuencia del Covid 19, solicitamos respetuosamente incluir como parte de los términos el que los oferentes puedan aportar el RUP de «el mejor año fiscal».”*

### Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación toda vez que:

1. El proceso de selección se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP.
2. La capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades, determinando los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos de la vigencia 2021, lo anterior teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros.
3. La acreditación de la capacidad financiera no se validará por medio del Registro Único de Proponentes -RUP. Para cumplir con los requisitos habilitantes financieros, la información financiera solicitada se establece en el capítulo 3.2. “CAPACIDAD FINANCIERA” del Análisis Preliminar.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**

## CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS CONVOCATORIA 44 DE 2022

*Generar productos cartográficos de municipios priorizados, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito.*

**De:** Diego Focke <diegofocke@hotmail.com>

**Fecha:** martes, 31 de mayo de 2022 11:16 p. m.

### OBSERVACIÓN 1

En el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, se menciona el requerimiento de que el proponente evidencie experiencia acreditada como habilitante habiendo ejecutado contratos con las siguientes características:

*a) Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*

*b) Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*

*c) Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)*

La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectárea”.

El literal “c) de Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)” se contradice con el párrafo que le sigue “La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas”. Históricamente, los contratos de ortoimágenes con GSD de 20cm ejecutados en Colombia no son realizados en áreas tan grandes. Generalmente un GSD de 20cm se considera adecuado para áreas urbanas y se podría decir que casi nunca los contratos llegan a 100.000 hectáreas Entendemos y hay concordancia en que la entidad solicite que el proponente tenga experiencia mínima habilitante de mínimo 10.000 Ha en generación Ortofotomosaicos u ortoimágenes con GSD <= 20cm para demostrar experiencia en las áreas urbanas a escala 1:1.000 del proyecto, específicamente en la generación de los tres productos de la cartografía básica oficial: Modelo Digital Terreno (MDT1), Ortoimagen (Orto10) y Base de Datos Vectorial (Carto1000), incluyendo la toma de imágenes a través de plataforma aerotransportada en las áreas urbanas en los 20 municipios que miden 9.977,79 hectáreas (ha) aproximadamente.

La condición de que cada contrato no pueda tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas se debería aplicar solo para los literales a) y b). Las Áreas rurales del proyecto miden 3.657.976,14 hectáreas (ha) aproximadamente y la experiencia mínima habilitante de 1.000.000 hectáreas para áreas rurales en cuanto a que los contratos presentados

tengan cada uno un área de trabajo igual o superior a 100.000 tendría concordancia para los literales a) y b). Se debería excluir de esta condición el literal c).

Para que los literales a), b) y c) tengan concordancia con las áreas urbanas y rurales del proyecto, les solicitamos respetuosamente se modifique el numeral 5.1.3, quedando así:

#### 5.1.3. Experiencia mínima habilitante

Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:

a) Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.

b) Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.

c) Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq$  20 cm GSD (Ground Sample Distance)

La experiencia mencionada en los literales a) y b) deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, los contratos para acreditar la experiencia de los literales a) y b), no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y la suma de hectáreas acreditadas sea de mínimo 1.000.000. Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados, la experiencia mínima de 10.000 hectáreas en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq$  20 cm GSD (Ground Sample Distance).

#### **Respuesta:**

Se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y/o no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*

- c) *Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq 20$  cm GSD (Ground Sample Distance)*
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

Por otro lado, se aclara que, de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar, la experiencia requerida en los literales a) y b) no tienen un límite máximo de contratos, dado que no son cuantificables.

## **OBSERVACIÓN 2**

En el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, se menciona que el proponente debe evidenciar experiencia acreditada como habilitante en máximo diez (10) contratos, que deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.

Para las empresas colombianas que realizan proyectos que tienen relación con el objeto a contratar, la cantidad de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años (es decir terminados desde junio 2017) es inferior a la cantidad de contratos ejecutados y terminados en otros periodos de cinco (5) años en el pasado. El Proceso de Paz firmado en 2016, afectó parte del presupuesto que las entidades públicas y privadas colombianas tenían pensado ejecutar desde 2016 en adelante. Parte del presupuesto se destinó a la implementación de los Acuerdos de Paz, redestinando el presupuesto de los proyectos de cartografía básica a proyectos con mayor prioridad que tenían relación con la implementación de los Acuerdos. Posteriormente, los años 2020 y 2021 estuvieron marcados por la Pandemia del Covid-19 que tuvieron como consecuencia, una disminución casi total de la cantidad de contratos suscritos y ejecutados. Consideramos que para que haya pluralidad de proponentes colombianos o extranjeros en esta Convocatoria Abierta, se debería tener en cuenta los contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años para acreditar la experiencia mínima habilitantes requerida en esta convocatoria.

Les solicitamos respetuosamente ampliar el periodo de ejecución y terminación de los contratos, que acreditarán la experiencia de los proponentes, a diez (10) años. Con esta ampliación se mitigarán los efectos de la pandemia del Covid-19 en 2020/2021 y la implementación de los Acuerdos de Paz desde 2016, en la cantidad de contratos relacionados con el objeto a contratar de esta convocatoria. Habrán más proponentes y el proceso de selección será más accesible a las empresas colombianas de ingeniería geográfica.

### Respuesta:

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) *Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y/o no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) *Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- c) *Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)*
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

**De:** SERVINFORMACIÓN < monica.berdugo@servinformacion.com >

**Fecha:** miércoles, 1 de junio de 2022 12:19 p. m

### OBSERVACIÓN 3

Experiencia mínimo habilitante

Solicitamos a la entidad aperturar la experiencia exigida como habilitante, considerando que el hecho de cerrar los contratos a un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y a un número mínimo de años, hace que empresas que aunque tenemos experiencia en este tipo de contratos no podamos cumplir con este requerimiento, sesgando la posibilidad de participación.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad ajustar la experiencia de la siguiente manera:

***“La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, que debieron haberse ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso.”***



**Respuesta:**

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) *Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) *Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- c) *Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)*
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

Por otro lado, se aclara que, de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar, la experiencia requerida en los literales a) y b) no tienen un límite máximo de contratos, dado que no son cuantificables.

#### **OBSERVACIÓN 4**

##### **Evaluación de Formación y Experiencia adicional del equipo de trabajo (20 puntos)**

En cuanto a la experiencia adicional del Líder técnico, solicitamos a la entidad la asignación del puntaje total al oferente que cumpla con “Experiencia adicional a la mínima habilitante”. ((...)*2 años liderando proyectos de producción de cartografía básica.*))”, es decir, que no se deje en función de las experiencias certificadas.

**Respuesta:**

Por la magnitud y complejidad del proyecto, para la entidad genera valor el contar con un profesional con la mayor experiencia en el liderazgo de proyectos de producción de cartografía básica. La entidad no considera necesario limitar en tiempo la asignación del puntaje adicional, debido a que los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en

forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje, tal como se señala en el pliego de condiciones.

Es necesario recordar que este requisito es un factor ponderable, por lo cual la entidad busca la mejor relación costo beneficio en los servicios requeridos.

**De:** Gina Paola RINCON BAUTISTA <gina-paola.rincon-bautista@bureauveritas.com>

**Fecha:** miércoles, 1 de junio de 2022 3:45 p. m.

#### OBSERVACIÓN 5.

<p>3.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES</p>	<p>3.3.1.1. Experiencia mínima habilitante</p>	<p>Agradecemos a la entidad se adicione dentro del pliego definitivo la Invocación de Méritos, con la finalidad que el Oferente que tenga la calidad de filial, podrá invocar méritos, es decir, acreditar la experiencia exigida para participar, a partir de la adquirida por su matriz.</p>
---	--	--

#### Respuesta:

El IGAC no acepta la solicitud de traslado de experiencia entre la matriz y la filia, en razón a las restricciones legales existentes en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que en Colombia, se tiene que, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural. Lo propio indica Colombia Compra Eficiente en su concepto: “[...] *Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP*” (Colombia Compra Eficiente, 2016)

#### OBSERVACIÓN 6.

<p>3.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES</p>	<p>3.3.1.1. Experiencia mínima habilitante</p>	<p>En caso que la Invocación no se acepte, agradecemos se permita generar la acreditación de la experiencia desde la casa matriz o de la sociedad o controlada por la matriz del oferente aún después de cumplidos los 3 años de constitución de la sociedad, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación y lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación</p>
---	--	--

### Respuesta:

El IGAC no acoge la observación, toda vez que, el Decreto 1082 de 2015 establece que, para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En este orden de ideas, la finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación estatal, durante los primeros tres años mientras la persona jurídica adquiere su propia experiencia. En consecuencia, la persona jurídica cuya constitución es menor a tres (3) años puede registrar la experiencia de sus socios en el RUP, la cual no podrá ser tomada en cuenta por la Entidad Estatal como experiencia de la sociedad una vez cumplidos los tres (3) años de constituida la persona jurídica a los que hace referencia la norma, pues no se cumple con el presupuesto normativo para acceder al beneficio que contempla el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el legislador fue claro en establecer la excepción para un periodo específico. Así las cosas, cumplidos los tres (3) años de constitución de una persona jurídica, esta deberá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales

Por lo que se concluye, que la experiencia de los socios acreditada por una sociedad para la inscripción en el RUP sigue no es válida transcurridos los 3 años de constituida que establece la norma, por lo tanto, después de cumplidos los 3 años de constitución de una persona jurídica, las Entidades Estatales no deberán aceptar como válida la experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de constitución de la sociedad, pues la norma prevé la excepción para un determinado periodo

**De:** comercial@isatechcorp.com <comercial@isatechcorp.com>

**Fecha:** miércoles, 1 de junio de 2022 4:20 p. m.

### OBSERVACIÓN 7.

- 1- Conforme a lo expuesto por la entidad en el subtítulo **5.1.3 Experiencia mínima habilitante**, en donde la entidad señala que:

*... se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) *Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*

(...)

*La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla:*

(...)

Con el ánimo principal de demostrar suficiente experiencia en la generación de insumos cartográficos, lo cual certifica que una compañía es verdaderamente apta para ejecutar las labores asociadas, así mismo, que conoce a cabalidad las condiciones topográficas, bioclimáticas y geográficas del territorio colombiano garantizando que tiene amplia experiencia en el territorio nacional, lo que implica disminución significativa de los riesgos asociados al proyecto en cuanto a tiempos y costos de ejecución, además de brindar pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. Que la experiencia en el literal a), pueda ser demostrada con la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas o no tripuladas, pues, al igual que este proceso en el territorio nacional, los proyectos de gran extensión (superiores a 100.000Ha), se han realizado con aeronaves tripuladas y no, con aeronaves no tripuladas.
2. Ampliar el lapso de ejecución de los contratos que se acrediten de 5 a **9 años**.

Lo anterior, referente a la ampliación del lapso de tiempo en los que se ha ejecutado los contratos, obedece también a lo expuesto en el Estudio Económico de América Latina y el Caribe, publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el "Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2021", en donde, se ilustran los años de más impacto global en términos económicos, a través de la variación del volumen comercio mundial desde 2003 a septiembre 2021:

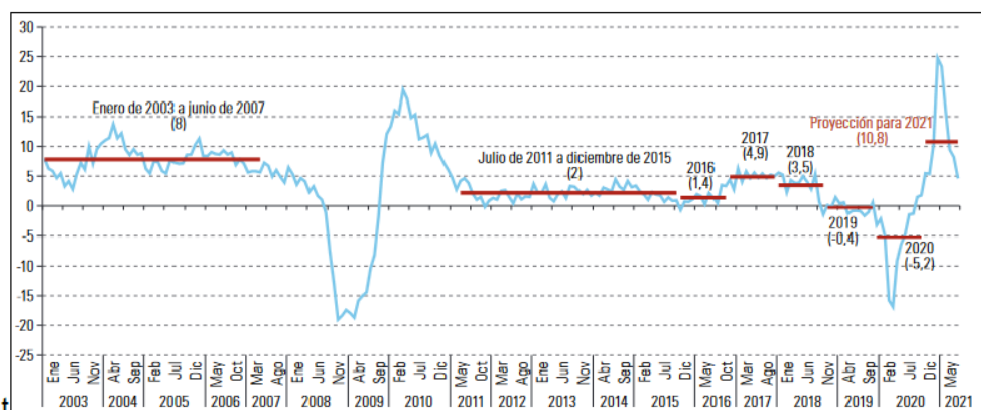


Ilustración 1. Tasa de variación interanual del volumen de comercio mundial, enero de 2003 a septiembre de 2021 (En porcentajes, sobre la base de un índice desestacionalizado, promedios de tres meses móviles) Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Netherlands Bureau of Economic Policy Analysis (CPB), World Trade Monitor

Por último, queremos recalcar el gran incremento en el PIB durante el 2021, donde en el caso específico de Colombia, hubo un aumento significativo comparado con años anteriores, reflejando entonces la necesidad de incluir el periodo comprendido desde el 2014 hasta la fecha de presentación de la oferta, modificación que permitirá a las empresas demostrar suficiente experiencia y, además, permitirá pluralidad de oferentes:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 a)
<b>América Latina y el Caribe b/</b>	<b>2,8</b>	<b>2,9</b>	<b>1,1</b>	<b>-0,2</b>	<b>-1,2</b>	<b>1,1</b>	<b>1,1</b>	<b>0,0</b>	<b>-6,8</b>	<b>6,2</b>
<b>América Latina</b>	<b>2,8</b>	<b>2,9</b>	<b>1,1</b>	<b>-0,2</b>	<b>-1,2</b>	<b>1,1</b>	<b>1,1</b>	<b>0,0</b>	<b>-6,8</b>	<b>6,3</b>
Argentina	-1,0	2,4	-2,5	2,7	-2,1	2,8	-2,0	-2,0	-9,6	9,6
Bolivia (Estado Plurinacional de)	5,1	8,6	5,5	4,9	4,3	4,2	4,2	2,2	-9,0	5,2
Brasil	1,9	3,0	0,5	-3,5	-3,3	1,3	1,8	1,2	-3,6	4,7
Chile	5,3	4,0	1,6	2,3	1,7	1,2	3,7	0,9	-5,6	11,6
Colombia	3,0	5,1	4,5	3,0	2,1	1,4	2,6	3,3	-8,6	0,6
Costa Rica	4,9	2,5	3,5	3,7	4,2	4,2	2,6	2,3	-4,1	5,5
Cuba	3,0	2,8	1,0	4,4	0,5	1,8	2,2	-0,2	-10,9	0,5
Ecuador	5,6	4,9	3,8	0,1	-1,2	2,4	1,3	0,0	-7,8	3,1
El Salvador	2,8	2,2	1,7	2,4	2,5	2,2	2,4	2,0	-7,9	10,0
Guatemala	3,0	3,7	4,4	4,1	2,7	3,1	3,3	3,9	-1,5	5,4
Haití	0,5	4,3	1,7	2,8	1,3	2,5	1,7	-1,7	-3,3	-1,3
Honduras	4,1	2,6	3,1	3,9	3,9	4,8	3,8	2,7	-9,0	9,0
México	3,6	1,4	2,8	3,3	2,8	2,1	2,2	-0,2	-8,2	5,8
Nicaragua	6,5	4,0	4,8	4,8	4,8	4,8	-3,4	-3,7	-2,0	7,4
Panamá	9,8	8,9	5,1	5,7	5,0	5,8	3,6	3,0	-17,9	12,4
Paraguay	-0,7	8,3	5,3	3,0	4,3	4,8	3,2	-0,4	-0,6	4,6
Perú	0,1	5,9	2,4	3,3	4,0	2,5	4,0	2,2	-11,0	13,5
República Dominicana	2,7	4,9	7,1	6,9	6,7	4,7	7,0	5,1	-5,7	10,4
Uruguay	3,5	4,6	3,2	0,4	1,7	1,6	0,5	0,4	-5,9	3,8
Venezuela (República Bolivariana de)	5,6	1,3	-3,9	-6,2	-17,0	-15,7	-19,0	...	...	...

Ilustración 2. América Latina y el Caribe: producto interno bruto en tasas anuales de variación. Fuente: CEPAL, 2022.

3. Que los contratos con los que se pretende demostrar la experiencia se hayan ejecutado en el territorio nacional, si bien, entendemos que no se asocia a un método ni una zona en particular, se debe considerar que el proponente deberá ser conocedor de cómo se desarrolla operativamente un proyecto de este talante en el territorio nacional, pues no es igual la topografía, condiciones meteorológicas, los ingresos a campo y las condiciones sociales en municipios o zonas de igual comportamiento como son las objeto a contratar a diferencia de otras partes del mundo. Todo esto, lo demuestra un proponente a través de experiencia en contratos ejecutados en el territorio nacional, lo cual, permitirá reducir, factores de riesgo asociados (de acuerdo con la matriz de riesgos del proyecto) dada la poca experticia del proponente en el territorio colombiano.

### Respuesta:

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) *Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y/o no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) *Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- c) *Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)*
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, no se acepta la observación. Adicionalmente, la experiencia está asociada a la generación de productos con unas características específicos, y no al método ni a una zona en particular.

## OBSERVACIÓN 8.

- 2- De acuerdo con lo descrito en la entidad, en el numeral **4.1.3. Evaluación de experiencia adicional del proponente (50 puntos)**, en donde la entidad señala que:

<b>Descripción</b>	<b>Puntaje máximo</b>	<b>Criterio</b>
<i>Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes &lt;= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)</i>	20	<i>Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 20 cm.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.</i>
<i>Experiencia de mínimo 1.000.000has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.</i>	30	<i>Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escala 1:10.000.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.</i>

Cordialmente, solicitamos a la entidad aclarar si ¿hay un límite de contratos establecidos para participar en este criterio de asignación de puntos? Y por favor aclarar si, ¿los contratos que se aporten para este criterio deberán estar inscritos en el RUP?

### Respuesta:

En cuanto a el límite de contratos establecidos para participar y acreditar el requisito establecido en el numeral 4.1.3 Evaluación de experiencia adicional de proponente (50 puntos), se establece como máximo diez (10) contratos adicionales a los utilizados para acreditar la experiencia habilitante.

En lo relacionado con la pregunta de si los contratos que se aporten para este criterio deberán estar inscritos en el RUP, el IGAC aclara que si deben estar inscritos, en razón a que toda la experiencia debe estar reportada en el RUP, debido a que, la experiencia que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, se verifica con el Registro Único de Proponentes – RUP, por las Cámaras de Comercio, al momento de su inscripción. En el RUP constan los requisitos habilitantes que se evalúan exclusivamente con este documento, y la experiencia total de la sociedad, la cual es verificada en un principio por las cámara de Comercio al hacer la inscripción de la misma y posteriormente por las Entidades Públicas, así que ser plena prueba, sin que la entidad o el proponente puedan solicitar o aportar otra documentación.

*“(...) Respecto de la experiencia, esta debe inscribirse, renovarse o actualizarse en el RUP con copia de los contratos o con certificados de los contratos celebrados por el proponente*

con diferentes contratantes, quienes son terceros que los expiden cuando el contrato fue ejecutado y recibieron los bienes, obras o servicios de parte del proponente. Tales documentos deben codificarse con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

De esta manera, con el RUP se verifica que el proponente tenga experiencia en la ejecución del objeto que pretende contratar la entidad, esto es, que haya celebrado y ejecutado contratos que se asimilen a la necesidad que la entidad requiere satisfacer con el procedimiento contractual, sin que sea necesario que su objeto sea idéntico. Por lo anterior, es pertinente aclarar que los códigos del clasificador de bienes y servicios ayudan a que exista un lenguaje común en la denominación de los bienes, obras o servicios que los proveedores ofrecen y que las entidades solicitan, sin que la entidad los evalúe, ya que lo que es objeto de evaluación es la experiencia clasificada de esta forma. (...). (Colombia Compra Eficiente, 2018)

De: Ana María Restrepo Vélez <arestrepo@batimetria.com.co>

Fecha: miércoles, 1 de junio de 2022 4:52 p. m.

## OBSERVACIÓN 9.

### 3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

En el numeral 5.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del documento ANALISIS PRELIMINAR, se manifiesta lo siguiente:

*“Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia*

*acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- c) Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)*

*La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.” subraya en negrita fuera de texto.*

Le solicitamos respetuosamente a la Entidad lo siguiente:

- A. Disminuir las exigencias con relación a la experiencia solicitada, ya que reunir en máximo 10 contratos, un total de 6.867 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, es complejo y afecta la pluralidad de oferentes, especialmente nacionales. Esto debido a que los contratos de generación de productos cartográficos de gran magnitud se vienen dando

en el país, a partir de la implementación de la política del catastro multipropósito donde el IGAC y demás gestores catastrales, con recursos de la banca multilateral, han sacado contratos donde se realiza el levantamiento y generación de cartografía de varios municipios juntos, con valores contractuales altos. Antes de la implementación de esta política, que se viene dando desde hace muy poco (2019), los contratos de cartografía se hacían para municipios de manera individual, y por ende, sus montos y áreas no son tan significativas como las del proceso que nos convoca.

Es importante que la Entidad verifique las exigencias de procesos con alcances similares a este, donde dicha restricción de salarios mínimos no existe, como:

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO
PROGRAMA NUESTRA TIERRA PRÓSPERA – TETRA TECH	RFP-LFP-1877-21-25	ADQUISICIÓN INSUMO CARTOGRÁFICO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE
FONDO ACCIÓN	SDO-003-FAC5CM-2021	GENERAR PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS DE LOS MUNICIPIOS DEFINIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA OFICIAL E IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO CON ÁREAS AMBIENTALMENTE PROTEGIDAS.
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	LICITACIÓN PÚBLICA 13452	PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- B. Adicionalmente, la Entidad está solicitando cumplir los literales a, b y c con máximo 10 contratos. Pero más adelante, manifiesta que *“cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas”* contradiciéndose con lo solicitado en el literal (c) donde se piden 10.000 hectáreas en total para ortofotos. Reiteramos que estas exigencias restringen la pluralidad de oferentes, especialmente los nacionales.
- C. Le solicitamos respetuosamente a la Entidad indique si existen restricciones para la demostración de la experiencia en el caso de consorcios o uniones temporales, en cuanto a su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

### Respuesta:

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y/o no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq 20$  cm GSD (Ground Sample Distance)*



**d) Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

Por otro lado, se aclara que, de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar, la experiencia requerida en los literales a) y b) no tienen un límite máximo de contratos, dado que no son cuantificables.

En lo relacionado con la experiencia en uniones temporales y consorcios se establece de forma clara y contundente que, en caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en valor, proporcionalmente al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el 100% del tiempo de la misma. Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Adicionalmente, se establece que, si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o de manera conjunta, dado que la información del RUP de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso.

## **OBSERVACIÓN 10.**

### **4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO O PERSONAL CLAVE**

Le solicitamos respetuosamente a la Entidad, acepte para el Gerente del Proyecto una especialidad en Gerencia o Dirección de Proyectos. Esta es una habilidad indispensable para este tipo de roles, y es solicitada con frecuencia en procesos contractuales similares a este. No solo limitar el postgrado a Sistemas de Información Geográfica. Con relación a la experiencia adicional, un Gerente de Proyectos con postgrado en Gestión de Proyectos con una certificación que ratifique sus habilidades en la materia, como: PMP, PRINCE2 Practitioner, CSM o equivalentes, estará más que capacitado para ocupar este rol y ejecutar un proyecto de esta envergadura. Adicionalmente, le solicitamos respetuosamente a la Entidad, bajar la experiencia general a seis años, teniendo en cuenta, que lo primordial es la experiencia específica.

### **Respuesta:**

Por la magnitud y complejidad del proyecto, no se acepta la observación de bajar la experiencia mínima genera. Así mismo, teniendo en cuenta que como parte de la experiencia específica mínima requerida para el gerente del proyecto se incluye "Cinco (5) años, en uno o varios de los siguientes roles gerente o director o gestor de proyectos, dentro

de los cuales por lo menos 3 años en proyectos relacionados con productos cartográficos”, para la entidad genera valor el contar con un profesional con la certificación solicitada como requisito puntuable, que posea conocimientos en procesos de gestión de proyectos, y una capacidad organizativa y de liderazgo que le permita óptimos resultados, por lo que no se acepta la observación.

Adicionalmente, se aclara que la formación académica mínima requerida para el Gerente de proyecto es en disciplinas relacionadas con ciencias de la tierra o información geoespacial o geomática, con título de postgrado en temáticas relacionadas con Sistemas de Información Geográfica, Geomática o Teledetección, por lo que no se limita el posgrado.

## OBSERVACIÓN 11.

### 5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El numeral 4.1.3. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE manifiesta en la tabla que “Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante en producción cartográfica vectorial a escala 1:10.000.”

Descripción	máximo Puntaje	Criterio
Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)	20	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 20 cm.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.
<u>Experiencia de mínimo 1.000.000has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.</u>	<u>30</u>	<u>Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escala 1:10.000.</u>  <u>Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje</u>

Le solicitamos respetuosamente a la Entidad aclare este ítem, teniendo presente que para la experiencia mínima habilitante la entidad no solicita experiencia en cartografía vectorial y mucho menos de 1'000.000 ha. Esta solicitud de 1.000.000 de hectáreas, es desproporcionada considerando que la experiencia mínima habilitante se solicita en máximo 10 contratos. Le solicitamos respetuosamente a le Entidad, baje las exigencias de este requisito para permitir pluralidad de oferentes, especialmente nacionales.

### Respuesta:

Se aclara que, mediante adenda se ajustó el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia*

acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:

- a) *Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y/o no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) *Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- c) *Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq$  20 cm GSD (Ground Sample Distance)*
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)*

Por lo anterior, el requerimiento adicional es consistente con la mínima habilitante.

Adicionalmente, por las características y/o especificaciones propias de los productos se requiere que los oferentes cuenten con la mayor experiencia en la obtención de estos productos, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad.

Es necesario recordar que este requisito es un factor ponderable, por lo cual la entidad busca la mejor relación costo beneficio en los servicios requeridos.

De: GEOCAM INGENIERÍA <gvergara@geocamingeneria.com>

Fecha: miércoles, 1 de junio de 2022 4:54 p. m

## OBSERVACIÓN 15

1. En la página 60 bajo el numeral "5.1.3. Experiencia mínima habilitante" se solicita lo siguiente:
  - a) Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.
  - b) Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.
  - c) Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)

Sin embargo, en el párrafo siguiente refiere lo siguiente: "*La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas*" ....

Si el requerimiento inicial es de mínimo 10.000 hectáreas en generación de ortofotos <= 20 cm, a qué se refiere el criterio de que no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas??? Por favor aclarar.

### Respuesta:

Se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

*Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:*

- a) *Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas **y/o** no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.*
- b) *Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.*
- c) *Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)*
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

*La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos*

que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)

Por otro lado, se aclara que, de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar, la experiencia requerida en los literales a) y b) no tienen un límite máximo de contratos, dado que no son cuantificables.

## OBSERVACIÓN 16

- En la página 72 del documento del asunto bajo el numeral “4.1.3 Evaluación de Experiencia Adicional del Proponente (50 puntos)”, la entidad especifica lo siguiente:

Descripción	Puntaje máximo	Criterio
Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)	20	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 20 cm.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.
Experiencia de mínimo 1.000.000has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.	30	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escala 1:10.000.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.

Guardando la coherencia del primer renglón del cuadro, en donde la descripción del criterio de experiencia es de mínimo 10 hectáreas de generación de ortofotomosaicos <= 20 cm y se asigne 20 puntos al proponente que presente la mayor cantidad de hectáreas de este

mismo tipo de producto, para el siguiente criterio de experiencia de mínimo 1.000.000 de hectáreas en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas, se le deben asignar 30 puntos al proponente que presente la mayor cantidad de hectáreas a las requeridas en la producción cartográfica vectorial a diferentes escalas (1:1000 y/o 1:2000 y/o 1:5000 y/o 1:1000).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que para la producción de cartografía a escala Mayor o Igual a 1:10.000, (entendiéndose como Mayor, escalas de mayor detalle como lo son 1:500, 1:2000, 1:1000) se requiere de mayor detalle y por ende de mayor experticia del personal a cargo de su generación; por ende, dicha experiencia es completamente válida para la generación o producción de cartografía vectorial para escalas menores como la 1:10.000

Por lo anterior, se solicita a la entidad que modifique el requerimiento del numeral en mención incluyendo la posibilidad de presentar un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escalas menores o iguales a 1:10.000, en coherencia con el requerimiento del primer renglón del cuadro, quedando de la siguiente forma:

Descripción	Puntaje máximo	Criterio
Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)	20	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 20 cm.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.
Experiencia de mínimo 1.000.000has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.	30	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escalas menores o iguales a 1:10.000 (entendiéndose mayor (>) escalas de mayor detalle como 1:5.000, 1:2.000, 1:1.000.).  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje

### Respuesta:

Con el ánimo de garantizar pluralidad de oferentes, se ajusta numeral 4.1.3. Evaluación de experiencia adicional del proponente (50 puntos), así:

Requisito mínimo habilitante (numeral 5.1.3)	Puntaje máximo	Criterio adicional	Máximo de contratos para acreditar el requisito
Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)	20	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 20 cm.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma	<b>Máximo diez (10) contratos adicionales a los utilizados para acreditar la experiencia habilitante.</b>

<p>Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.</p>	<p>30</p>	<p>descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.</p> <p>Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escala 1:10.000 <u>o mayores (entiéndase como mayor las escalas 1:1000, 1:2000, 1:5000 y/o 1:10000)</u></p> <p>Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.</p>	
---	-----------	---	--

**De:** Informacion GPS de Colombia Ltda. <info@geodesialtda.com>

**Fecha:** miércoles, 1 de junio de 2022 4:58 p. m.

## OBSERVACIÓN 17

- **OBSERVACIÓN 1**

Con respecto al documento ANALISIS PREMILIMINAR, en el numeral **5.1.3. Experiencia mínima habilitante**, literal c,

*"c) Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)"*

De manera atenta y respetuosa solicitamos a la Entidad, se amplíe la resolución permitida de tal forma que sea aceptada, una resolución <= 50 cm GSD.

### Respuesta:

De acuerdo con el alcance del presente proceso contractual, la experiencia mínima habilitante es consecuente con este, por lo que no se acepta la observación.

## OBSERVACIÓN 18

- **OBSERVACIÓN 2**

Con respecto al documento ANALISIS PREMILIMINAR, en el numeral **5.1.3. Experiencia mínima habilitante**, de manera atenta y respetuosa solicitamos a la Entidad la ampliación del tiempo límite para demostrar la experiencia, a los últimos diez (10) años, esto con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes.

### Respuesta:

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral 5.1.3. Experiencia mínima habilitante, así:

Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 6.867 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:

- a) Experiencia en la captura de imágenes a través de plataformas aéreas tripuladas y/o no tripuladas incluyendo los servicios de procesamiento para georreferenciación y ortorectificación.
- b) Experiencia en generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno) con resolución espacial de 1m, 2m o 5m.
- c) Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq 20$  cm GSD (Ground Sample Distance)
- d) **Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.**

La experiencia **d)** deberá ser demostrada en máximo diez (10) contratos, cada contrato no podrá tener un área de trabajo inferior a 100.000 hectáreas y deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores al cierre del proceso. **Para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionada en el literal c), se deberá demostrar con al menos uno (1) de los diez (10) contratos presentados.** Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla (...)

## OBSERVACIÓN 19

### • OBSERVACIÓN 3

Con respecto al documento ANALISIS PREMILIMINAR, en el numeral **4.1.3. Evaluación de experiencia adicional del proponente**, de manera atenta y respetuosa solicitamos la modificación de los requisitos *literal a*, que para este proceso fue establecido por la Entidad así:

*"Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq 20$  cm GSD (Ground Sample Distance).*

*Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 20 cm.*

Con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificarlo así:

*"Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes  $\leq 50$  cm GSD (Ground Sample Distance)."*

*Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortoimágenes de GSD menor o igual a 50 cm.*

### Respuesta:

De acuerdo con el alcance del presente proceso contractual, la experiencia mínima habilitante es consecuente con este, por lo que no se acepta la observación.

## OBSERVACIÓN 20



• **OBSERVACIÓN 4**

Con respecto al documento ANALISIS PREMILIMINAR, en el numeral **4.1.3. Evaluación de experiencia adicional del proponente**, de manera atenta y respetuosa solicitamos la modificación de los requisitos *literal a*, que para este proceso fue establecido por la Entidad así:

*"Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.*

*Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escala 1:10.000."*

Con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificarlo así:

*"Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.*

*Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escalas 1:5000 ó 1:10.000."*

**Respuesta:**

Con el ánimo de garantizar pluralidad de oferentes, se ajusta numeral 4.1.3. Evaluación de experiencia adicional del proponente (50 puntos), así:

Requisito mínimo habilitante (numeral 5.1.3)	Puntaje máximo	Criterio adicional	Máximo de contratos para acreditar el requisito
Experiencia de mínimo 10.000 ha en generación de ortofotomosaicos u ortomágenes <= 20 cm GSD (Ground Sample Distance)	20	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas generadas de ortomágenes de GSD menor o igual a 20 cm.  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.	
Experiencia de mínimo 1.000.000 has en producción de cartografía vectorial a diferentes escalas.	30	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente un mayor número de hectáreas, a las requeridas como requisito habilitante, en producción de cartografía vectorial a escala 1:10.000 <u>o mayores (entiéndase como mayor las escalas 1:1000, 1:2000, 1:5000 y/o 1:10000)</u>  Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.	<b><u>Máximo diez (10) contratos adicionales a los utilizados para acreditar la experiencia habilitante.</u></b>

**De:** Ricardo Ramos <ricardo.ramos@flynorth.com.co>

**Fecha:** jueves, 2 de junio de 2022 10:45 a. m.

**OBSERVACIÓN 21**

Solicitamos que se revise en el documento Análisis Preliminar de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 44 de 202 en el capítulo 7 Numeral 7.6 Forma de Pago, ya que la forma de pago no corresponde con el objeto y alcance de la convocatoria.

**Respuesta:**

Se modifica numeral 7.6. FORMA DE PAGO, así:

Este contrato regirá bajo la estructura de pago por productos con recibo a satisfacción, y el contratante no reconocerá el pago de gastos reembolsables o imprevistos en que incurra el contratista:

PAGOS	DESCRIPCION
Primer pago	Correspondiente al 10% del valor del contrato, a la entrega del plan de implementación del proyecto con el correspondiente cronograma detallado de la ejecución de cada una de las actividades necesarias para la generación de los productos cartográficos resultado, planes de vuelo correspondientes, contratos o acuerdos y licencias de uso para la adquisición de imágenes, disposición de equipos y requisitos para la operación aérea. Así mismo, el plan debe incluir una línea de tiempo señalando la entrega de los productos por municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas.
Un pago	<p>Hasta un 30% del valor del contrato. Se pagará hasta en 3 pagos parciales y proporcionales al área urbana de entrega (municipio) respecto al área urbana total de los municipios. Cada entrega corresponderá a la totalidad del área urbana del municipio, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ortoimagen (Orto10) junto con los insumos.</li> <li>• Modelo Digital de Terreno (MDT1).</li> <li>• Base de datos vectorial (Carto1000).</li> </ul> <p>Una vez recibido a satisfacción por la supervisión del contrato</p> <p><b>NOTA:</b> Para el cálculo del avance por municipios se tendrá en cuenta el área urbana entregada con respecto al área urbana total de los municipios.</p>
Un pago	<p>Hasta un 50% del valor del contrato. Se pagará hasta en 3 pagos parciales y proporcionales al área de entrega (municipio) respecto al área total de total de los municipios. Cada entrega corresponderá a la totalidad del área del municipio, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de datos vectorial (Carto5000).</li> <li>• Base de datos vectorial (Carto10000).</li> <li>• Base de datos vectorial (Carto25000).</li> </ul> <p>Una vez recibido a satisfacción por la supervisión del contrato</p> <p><b>NOTA:</b> Para el cálculo del avance por municipios se tendrá en cuenta el área rural entregada con respecto al área rural total de los municipios.</p>
Pago final	<p>El valor restante correspondiente al 10% del valor del contrato se pagará contra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega final de todos los productos, relacionados en el anexo técnico, una vez recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato y sin perjuicio de la validación de los productos para la incorporación a la cartografía básica oficial del país, por parte del IGAC.</li> <li>• Informe final</li> </ul>